

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ Y LA ASOCIACIÓN COLLA DE GIGANTERS Y GRALLERS DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ

En Sant Vicenç de Torelló, el día 16 de octubre de 2024

SE REUNEN

Por un lado, el Sr. Enric Mayo Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, y el concejal de cultura el Sr. Albert Bover Solanas, quienes actúan en su nombre y representación.

Y por otra parte el Sr. Jordi Terrón Cusí. Mayor de edad, con DNI 36975296J que actúa en nombre y representación de la Asociación Colla Gegantera y Grallers de San Vicente de Torelló, inscrita en el correspondiente registro de la Generalitat con núm. 54874, con domicilio en Sant Vicenç de Torelló, en la plaza del Ayuntamiento, 6.

Asistidos por Sra. Rosa Carné Puig, Secretaria acctal del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Ambas partes a título de preámbulo,

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017 y publicada en el BOPB de 29 de diciembre de 2017.

Que la Colla de Geganters y Grallers de Sant Vicenç de Torelló, es una asociación que se dedica a procurar por el desarrollo, perfeccionamiento, conservación y conocimiento en toda Cataluña de la cultura Gegantera.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló reconoce y valora el trabajo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló está de acuerdo en colaborar con la entidad Colla de Geganters y Grallers de Sant Vicenç de Torelló para contribuir en su funcionamiento general y que es una entidad del municipio que reúne a todos los requisitos que se contemplan en las disposiciones indicadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Ambas partes consideran oportuno un Convenio de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. Es objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y la Colla de Geganters y Grallers de Sant Vicenç de Torelló contribuir en la promoción y difusión de las actividades culturales y de procurar para el desarrollo, perfeccionamiento, conservación y conocimiento en toda Cataluña de la cultura gigantes.

SEGUNDO. Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia cada año de crédito presupuestario suficiente, y de la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

- A. Ceder el uso de las instalaciones para la realización de las actividades que organiza la entidad, teniendo en cuenta la normativa de usos vigente o que se pacte en el momento de realizar la cesión de los espacios municipales, previo acuerdo con los responsables de cada departamento afectados.

Las Ordenanzas municipales recogen que el uso de estos locales tiene una tasa de la que se hará cargo el ayuntamiento y que se hace constar como subvención no dineraria en la entidad.

- B. A una aportación económica anual por parte de la Concejalía de cultura en el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, destinada al funcionamiento ordinario de actividades de la entidad. La subvención prevista para el 2024 es de 1.000€.

Es requisito indispensable para la concesión de subvenciones que la entidad Colla de Geganters y Grallers de Sant Vicenç de Torelló haya presentado los justificantes del gasto efectuado y de acuerdo con las finalidades de sus estatutos.

CUARTO. La Asociación Colla de Geganters y Grallers de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

Llevar a cabo en Sant Vicenç de Torelló las siguientes actividades:

- Participar en todos aquellos actos de Fiesta Mayor de Verano, de invierno.
- Y otros actos culturales por los que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento

Velar y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades, ya sea en la calle o en locales cerrados, tanto en lo que se refiere a los participantes, como para el público asistente a los diversos actos.

La entidad Colla de Geganters y Grallers de San Vicente de Torelló hará constar la colaboración del Ayuntamiento de San Vicente de Torelló, mediante el logo o imagen corporativa que el ente local le facilite, en toda la documentación gráfica y/ o escrita que se edite para las actividades subvencionadas, así como a toda la publicidad que se realice.

Participar en la vida social y cultural del Municipio.

Velar por que las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Sant Vicenç de Torelló.

En la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que se puedan producir durante las actuaciones de la Asociación de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló.

Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y colaboración necesaria.

QUINTO. Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y colaboración necesaria.

SEXTO. Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Una o dos personas representantes de la asociación Colla de Geganters y Grallers de Sant Vicenç de Torelló.
- La concejalía del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló correspondiente al área que afecte a la entidad.
- Un cargo técnico.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar los criterios y aspectos de cooperación anual
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio y dictar las especificaciones necesarias.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante el año.

SÉPTIMO. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y se podrá prorrogar tácitamente por un máximo de un año más, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de finalización o de la finalización de la primera de las prórrogas. En caso de prórroga del presente convenio, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se consideren adecuadas.

OCTAVO. La entidad beneficiaria se compromete a entregar toda la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad por la que se basa la subvención de este convenio estableciendo como fecha máxima HASTA el día 31 de octubre (incluido) de cada año de vigencia de este convenio, y en lo referente a los gastos del año en curso.

NOVENO. Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la previa denuncia de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este convenio por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de San Vicente de Torelló

Alcalde,
Enric Mayo Rodríguez

Colla de Geganters y Grallers de SVDT

Presidente/a
Jordi Terrón Cusí

Ante mí,

La Secretaria Acctal.
Rosa Carné Puig

Concejal,

Albert Bover Solanas